



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintidós de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0706  
RADICADO N° 2011-00463-00

Dando respuesta al oficio 1180V, del 16 de febrero de 2021 (fl. 63 C. Ppal.), proveniente de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, librese oficio dirigido al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín, indicándoles que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento de la demanda desde julio 27 de 2015 (fl. 62 C. Ppal.), sin que pudiera corresponder derecho o crédito alguno al demandante Jorge Alberto Martínez, y por tanto no se hace necesario el envío del expediente para la liquidación de la que se hace referencia en el oficio señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
SÉRGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°

17 fijado en la página Web de la Rama Judicial el  
28/04/2021 de 2020 a las 8:00.a.m